

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1888)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

## Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0'50 peseta  
Id, particulares, id. id. id..... 0'75 id,

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), llegó en la mañana de ayer á Sevilla sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, é Infante Don Jaime, y demás personas de la Augusta Real Familia.

### Ministerio de la Gobernación

#### EXPOSICIÓN

Vacante la inspección general de Sanidad Exterior, en momentos críticos para la gestión sanitaria del país, se hace preciso proceder á la provisión de la plaza con toda la urgencia compatible con una buena elección y sin menoscabo de las necesidades del servicio.

Es indispensable, para conseguir ésto, prescindir de ciertos trámites señalados por la instrucción general de Sanidad, á cuyo efecto han de quedar en suspenso para este caso concreto, los artículos 34 y 35 de la Instrucción referida.

Para llegar á este resultado, el ministro que suscribe, de acuerdo con el dictamen del Real Consejo de Sanidad, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 1.º de Marzo de 1909.—Señor: A. L. R. P. de V. M., Juan de la Cierva y Peñafiel.

#### REAL DECRETO

A propuesta del ministro de la Gobernación, y de acuerdo con Mi Consejo de ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan en suspenso, para la provisión de la actual vacante de inspector general de Sanidad Exterior, las prescripciones de los artículos 34 y 35 de la instrucción general de Sanidad.

Art. 2.º Para cubrir esta vacante se convocará á concurso especial, en el que podrán tomar parte los doctores en Medicina y los licenciados en la misma Fa-

cultad, que acrediten tener aprobados los estudios del Doctorado, y en uno y otro caso quince años de ejercicio profesional. Los aspirantes deberán, además, acreditar documentalente conocimientos y estudios de Higiene pública y de Administración Sanitaria, servicios en este mismo ramo y publicaciones de trabajos á él concernientes. Harán constar también los idiomas extranjeros que posean y las condiciones ó méritos que consideren pertinentes para el mejor desempeño del cargo.

Art. 3.º Una Comisión especial del Real Consejo de Sanidad, nombrada por éste de su seno, y compuesta de cinco vocales, de los que tres serán médicos y uno letrado, juzgará las circunstancias alegadas por los concursantes y prepondrá al Ministerio su respectiva calificación.

Art. 4.º El cargo de inspector general de Sanidad Exterior que ha de proveerse con arreglo al presente decreto, será incompatible con el desempeño de todo otro empleo retribuido con fondos del Estado, provincia, Municipio ó Casa Real, aun renunciando á los sueldos y gratificaciones asignados á los mismos; también será incompatible con el ejercicio profesional.

Art. 5.º Las condiciones para los concursos sucesivos serán siempre revisadas, como en el caso presente, por el Real Consejo de Sanidad, el que elevará al ministro de la Gobernación la propuesta de las modificaciones que estime necesarias.

Dado en Palacio á 1.º de Marzo de 1909. —Alfonso.—El ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva y Peñafiel.

(Gaceta 2 Marzo.)

#### REAL DECRETO

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en motivos de salud, me ha presentado D. Manuel Alonso Sañudo, del cargo de inspector general de Sanidad exterior.

Dado en Palacio á 1.º de Marzo de 1909. —Alfonso.—El ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva y Peñafiel.

(Gaceta 2 Marzo.)

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del Real decreto de esta fecha, por el que, para proveer la actual vacante de inspector

general de Sanidad Exterior, se manda convocar un concurso especial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoque un concurso especial para proveer la vacante de inspector general de Sanidad Exterior, en el que podrán tomar parte los doctores en Medicina y licenciados en la misma Facultad que acrediten tener aprobados los estudios del Doctorado, y unos y otros quince años de ejercicio profesional.

2.º Que los que reúnan estas condiciones y deseen tomar parte en el concurso presenten sus solicitudes en el Registro fiscal de este Ministerio, dirigidas al excelentísimo señor ministro de la Gobernación, hasta el día 10, inclusive, del corriente mes.

3.º Que los aspirantes acompañen á sus instancias los documentos necesarios para acreditar su derecho á tomar parte en el concurso, y además sus conocimientos y estudios de Higiene pública y de Administración Sanitaria, sus servicios en este mismo ramo y las publicaciones que hayan hecho de trabajos á él concernientes.

Harán constar también en su solicitud, bajo su responsabilidad, los idiomas extranjeros que posean y las condiciones ó méritos personales que tengan y consideren pertinentes para el mejor desempeño del cargo que ha de proveerse.

4.º Que inmediatamente que termine el plazo de admisión de solicitudes fijado en la disposición primera, se remitan al Real Consejo de Sanidad todas las instancias documentadas que se hayan presentado para que la Comisión especial nombrada por este Cuerpo, en cumplimiento del art. 3.º del Real decreto de esta fecha, los examine con toda urgencia, juzgue las circunstancias alegadas por los concursantes y preponga á este Ministerio la respectiva calificación de los mismos.

5.º Que en vista de la precedente orificación se resuelva por el Ministerio lo que se considere justo para proveer con la posible urgencia la vacante declarada; y

6.º Que se tenga en cuenta por los que hayan de tomar parte en este concurso que, según dispone el art. 4.º del Real decreto de esta fecha, el cargo de inspector general de Sanidad exterior que ha de proveerse con arreglo al mismo, será incompatible con el desempeño de otro empleo retribuido con los fondos

del Estado, provincia, Municipio ó Casa real, aun renunciando á los sueldos y gratificaciones asignados á los mismos, y también con el ejercicio provisional.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1909.—Cierva.

(Gaceta 2 de Marzo)

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que las cantidades señaladas para gastos de representación á los gobernadores civiles en el capítulo 4.º, art. 1.º del presupuesto de este Ministerio, están asignadas á los mismos, en consideración al cargo, y que como su denominación indica, su destino no puede ser otro que el de subvenir á las necesidades y exigencias que lleva en sí el ejercicio de las funciones del Gobierno, en concepto de representante del Poder Central en las provincias y no pudiendo en su consecuencia conceptuarse como sobrasueldo de los titulares,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la asignación para gastos de representación de los gobernadores civiles la perciban, en ausencia ó enfermedad de los titulares y en las vacantes, los funcionarios que le sustituyan en el desempeño del cargo, ó á quienes interinamente se les confiera el mando, acreditándoles este haber por el tiempo que lo ejerzan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1909.—Cierva.

Señor subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 2 Marzo.)

## Gobierno civil

Orden circular á la Guardia civil y agentes de Orden público

Para cumplimentar lo ordenado en el Reglamento sobre servicio de coches automóviles, aprobado por Real decreto de 17 de Setiembre de 1900, y en la disposición 10.ª de la Real orden de 24 de Mayo de 1907, los agentes de mi autoridad cuidarán de exigir el cumplimiento de las prescripciones siguientes:

1.ª Todos los automóviles que circulen por las carreteras, travesías de las poblaciones y estaciones de ferrocarril, ya sean de uso particular ó general, de

luje, industriales ó de transporte, habrán de llevar dos placas: una en la parte anterior y otra en la posterior del coche, pintadas de blanco con las iniciales de la provincia de que procedan, y el número que le haya correspondido en el Registro gubernativo, en negro.

2.º Están exceptuados del cumplimiento de la anterior disposición los automóviles de la Real Casa, que ostentarán las armas reales.

3.º Los automóviles en prueba que no pueden tampoco usar placa de circulación definitiva, llevarán en la delantera y trasera la marca gubernativa de pruebas, que consistirá en la inicial de la provincia *M* seguida de un guión y del número ordinal que se dé á la casa vendedora á que el automóvil correspondiera y debajo la inscripción «Prueba», todo en rojo sobre fondo blanco.

4.º No será admisible la placa de fondo negro con la marca en blanco y la inicial de la provincia á continuación del número de orden por corresponder á Registros municipales, ni el uso de dos placas distintas, ni de dos ó más marcas en la delantera y trasera de los vehículos.

5.º Tampoco se permitirá el uso habitual de la marca gubernativa roja de pruebas en ningún automóvil particular, ni mucho menos en aquellos de cuyo empleo pueda inferirse que se dedican á servicios de alquiler.

6.º Para iluminar la placa trasera por las noches deberán llevar todos los automóviles un farol con un reflector.

7.º Los que guíen automóviles presentarán en todo caso la licencia gubernativa de conducción del vehículo, ya sea de lujo, industrial, de transporte ó de cualquier clase. Dicha licencia deberá estar firmada por el gobernador civil de la provincia en que se haya expedido, por el ingeniero jefe de Obras públicas de la misma y por el interesado; es de color rosa y llevará el retrato en busto del conductor y una póliza de 25 pesetas.

8.º Es obligatoria la presentación de la licencia gubernativa de circulación del vehículo, salvo el caso de que éste sea de la Casa Real ó un automóvil en prueba. La referida licencia irá firmada por el gobernador civil de la provincia en que esté inscrito el coche, por el ingeniero jefe de Obras públicas de la misma y por el dueño del vehículo; es de color amarillo y lleva adherida una póliza de 2 pesetas.

9.º De cualquier infracción de las disposiciones anteriores se dará cuenta inmediata, por conducto de los jefes, al excelentísimo señor gobernador civil de Madrid, exigiendo para ello el nombre y domicilio de los dueños y conductores de los vehículos en que se comprueba la infracción, con el fin de que puedan imponerse á unos y á otros las multas que procedan.

*Advertencias*

(a) Son travesías de carreteras en Madrid: La Puerta del Sol, calles de la Montera, Fuencarral y Arenal, Carrera de San Jerónimo, Plaza de las Cortes, calle de Trajineres, Puerta de Atocha, calles de Carretas, Concepción Jerónima, Toledo, Mayor y Esparteros, plazuela de Santa Cruz, calle Imperial y de Lateneros, Puerta Cerrada, calle de Segovia y del Arenal, plaza de Isabel II, calle de la Biblioteca, San Quintín y Bailén y paseo de San Vicente.

(b) La contraseña de la provincia de Madrid es la letra inicial *M* seguida de un guión y del número que en el regis-

tre gubernativo de inscripción haya correspondido al automóvil.

(c) El número de las placas debe ser el mismo que el de licencias de circulación de coches.

Madrid 5 de Enero de 1909.—El gobernador, Vadillo.

**AYUNTAMIENTOS**

**MADRID**

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión de doce del actual aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de las casas números veintidos y veinticuatro de la calle de Almagro.

Los expresa los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas) en las horas de doce á dos durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo veintinueve del Real decreto é Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid veintiséis de Febrero de mil novecientos nueve.

El secretario,  
F. Ruano.  
(E.—110.)

SECRETARÍA

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 1.º de Marzo próximo á las diez de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, jubilando á un vigilante que fué del resguardo de Consumos.

Otro, disponiendo el procedimiento de cobranza y tipo de adeudo del impuesto de Consumos sobre la leche en el interior, extrarradio y de fuera del término municipal.

Otro, dejando en suspenso lo dispuesto en la base 8.ª de las complementarias del presupuesto vigente, relativa á la forma de percibir su asignación el personal de la Guardia municipal.

Otro, aprobatorio de una transferencia de crédito de 12.000 pesetas, para los trabajos de proyectos de saneamiento del suelo y subsuelo de la capital.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 27 de Febrero de 1909.—El secretario, F. Ruano y Carriado.

EXTRACTO

de los acuerdos adoptados por el excelentísimo Ayuntamiento y la Junta municipal durante el mes de Enero último, aprobado en sesión de 5 del actual.

(Continuación)

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de las Comisiones en 18 del actual, y dejarla á disposición de los señores concejales.

Quedar enterado y pasar á la Comisión correspondiente una Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia, por la que se remiten los presupuestos carcelarios para el ejercicio de 1909, importantes 404.440'07 pesetas.

Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, proponiendo se autorice á la Comisión 9.ª, para organizar las fiestas del Carnaval, cuyos gastos deberán satisfacerse con cargo al crédito de 10.000 pesetas, consignado á este efecto en el vigente presupuesto.

Aprobar, de conformidad con lo propuesto por la Alcaldía Presidencia, la inversión de 180 921 pesetas, con cargo al capítulo de «Epidemias» del vigente presupuesto, con destino á la mejora del servicio de desinfección y el de la sección de sueros y diagnóstico de enfermedades infectocontagiosas, en la forma siguiente:

	Pesetas.
Adquisición de cinco coches para transporte de personal y material con sus guarniciones, á 4.000 pesetas....	20.000
Idem de 24 pulverizadoras, modelo Geneste Herscher, del tipo F. B. C., con manga de 4 metros, á 220 pesetas.....	5.280
Idem de 24 aparatos del Doctor Hotou, para desinfección por el formol, tipo P. H. L., á 220 pesetas....	5.280
Idem de un aparato Marot, para desprendimiento de 15 metros cúbicos de anhídrido sulfuroso al minuto, con 200 metros de tubería y 8 cilindros, con su carro para transporte.....	33.321
Idem de dos estufas locomóviles, sistema Geneste Herscher, de cuatro ruedas, con su caldera, depósitos de agua y carbón y cubierta, á 9.520 pesetas.....	19.040
Ampliación del material del Laboratorio para el servicio epidemiológico.....	18.000
Seis pabellones: cuatro para aislamiento, uno para cocina y almacenes y otro para servicios sanitarios, á 10.000 pesetas..	60.000
Menaje y acondicionamiento de los mismos.....	20.000
	<hr/>
	180.921

entendiéndose, con respecto á la construcción de los pabellones, que previamente la Junta de Salubridad, con el arquitecto y el jefe del Laboratorio, propondrá y determinará en cuanto á los detalles facultativos de adaptación.

Adjudicar en definitiva la subasta celebrada para contratar el suministro de carne, tocino y garbanzos para las Casas de Socorro, durante el presente año.

Pasar á estudio y propuesta de la Comisión correspondiente, el acta de la subasta verificada para contratar el suministro de pan, durante el presente año, á las Casas de Socorro, primer Asilo de San Bernardino y Depósito de mendigos, por la que se adjudica provisionalmente el remato en el precio tipo de 0'39 pesetas el kilogramo; y las manifestaciones

hechas en el acto de dicha subasta por el gerente de la Compañía Madrileña de panificación, solicitando, en uso del derecho de tanteo conferido á ésta por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento y decreto de la Alcaldía Presidencia de 13 de Diciembre de 1907, que el citado suministro se le adjudique á la referida Compañía en las mismas condiciones que se ha hecho la adjudicación provisional del mismo.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia fuera de Madrid varios vecinos:

Separar al maquinista del ramo de Fontanería Alcantarillas y al capataz mayor por falta grave con que, del expediente instruido, resultan responsables; y ampliar la declaración del jefe de máquinas por el más breve plazo posible para que la Comisión proponga lo que proceda respecto á este funcionario, y remitir el expediente á los Tribunales.

Devolver á la viuda de un conserje que fué del teatro Español la fianza constituida en garantía del buen cumplimiento del referido cargo.

Conceder licencia para la apertura de una vaquería en la casa núm. 2, de la calle de Sancho Dávila, extrarradio.

Aprobar los pliegos de condiciones y anunciar concurso con arreglo á ellos, para contratar el servicio de recogida y aprovechamiento de animales muertos, durante el año actual, sin perjuicio de las resoluciones que pueda adoptar el Ayuntamiento durante este periodo, respecto al referido servicio.

No mostrarse parte en la causa que sigue el Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso, por sustracción de un trozo de cañería de plomo de uno de los urinarios de la Exposición de Industrias, sita en el Parque de Madrid, sin renunciar á la indemnización que pudiera corresponder al Ayuntamiento.

Nombrar un telefonista de centro de zona, con el haber anual de 1.250 pesetas.

Destinar á la brigada de obreros bomberos, al bombero de segunda clase número 118.

Conceder licencia para construir dos casas en el solar núm. 113, de la calle de Atocha, con accesorias á la de Morafín, núm. 12, y abonar al propietario la suma de pesetas 1.267 54, en dos Obligaciones de expropiaciones del Interior y el correspondiente residuo en metálico, como importe de 594 metros cuadrados, que se expropiaron por la primera de dichas calles, al precio de 200 pesetas el metro, y de 0'82 metros cuadrados, expropiados por la segunda, al precio de 97 pesetas el metro.

Conceder licencia para construir una casa en el solar números 2 y 4, de la calle de la calle de la Flor Alta, con vuelta á la de Ceres; y abonar al propietario la cantidad de 19 32 pesetas que resultan á su favor, como diferencia entre el importe de la apropiación á dicho solar de una superficie de la vía pública por la primera de dichas calles de 1'05 metros cuadrados, y de la expropiación por la calle de Ceres de 1'20 metros cuadrados, valoradas ambas superficies, á razón de 128'80 pesetas metro.

Conceder licencia para construir muro de cerramiento con verja de hierro en la parte de la Fábrica de tabacos, correspondiente á las calles de Miguel Sarvet, Embajadores y glorietta de este nombre.

Conceder licencia para cercar con muro de ladrillo un terreno de la casa de

labor titulada del «Sardillo», situada en la calle del General Ricardos, y construir en su interior un cobertizo para resguardar carros.

Aprobar la relación del personal de la brigada de obreros bomberos, de la sección de edificaciones, á quienes afecta la variación de sueldos que figura en el capítulo VII, artículo 4.º del vigente presupuesto.

Prorrogar la contrata de suministro de aceites, sebos, grasas, alquitrán, pinturas y barnices, con destino á los servicios técnicos municipales, que terminó en 31 de Diciembre último, hasta el día en que, adjudicada la nueva subasta, se halle el rematante en disposición de suministrar los materiales que se le pidan, sin que en ningún caso pueda exceder la prórroga de doce meses; debiendo el contratista suministrar los aceites especiales de eleonafita y wolverina para engrase de máquinas á los precios contradictorios de 1'65 y 1'77 pesetas el kilogramo, respectivamente, que son los acordados y fijados en decreto de 4 de Marzo de 1905.

Conceder licencia para cercar con muro y verja en fachada, y muro medianero en la línea derecha, el solar, número 59, de la calle de Velázquez.

Declarar que D. Juan y D. Luis de Pliego Valdés no tienen derecho al interés de 4 por 100 en expediente de liquidación y pago de una superficie de terreno ocupada con destino á la calle de Modesto Lafuente, cuyo convenio fué aprobado en 25 de Agosto de 1907, por haber estado paralizado, por culpa de dichos señores, el expediente más de los seis meses que como término de paralización fija el art. 4.º de la ley de Ensanche.

Anular la licencia concedida en 14 de Junio de 1907 y no utilizada para la ejecución de obras de reforma y saneamiento necesarias para poner en condiciones de habitabilidad un grupo de viviendas construido en el solar núm. 18 del arroyo de Embajadores, procediéndose á desalojar y demoler dichas construcciones, á tener de lo prevenido en los artículos 690 y siguientes de las Ordenanzas municipales, por constituir un verdadero peligro para la salud pública, y oficiar al señor teniente de alcalde respectivo para que requiera al interesado al inmediato cumplimiento de este acuerdo.

Ordenar la demolición de un cobertizo abusivamente construido en un solar situado en la calle de Lagasca, próximo al camino viejo de Chamartín, y la reforma de otras construcciones.

Conceder licencia para ejecutar una construcción destinada á depósito de libros en el jardín de la casa núm. 8 de la calle del General Martínez Campos.

Aprobar las siguientes bases para la liquidación y pago de terrenos expropiados con destino al paseo de Ronda y gloriosa de la Alegría, hoy de Manuel Becerra.

Primera. Admitir la cesión gratuita de la mitad de los terrenos expropiados á doña María de Cubas y Erico, con destino á la plaza de Manuel Becerra y al paseo de Ronda, cuya superficie se determinará definitivamente por el señor arquitecto municipal, con vista de los títulos de propiedad que presentará la interesada.

Segunda. Que se abone el resto á razón de 6'44 pesetas por cada metro cuadrado para el paseo de Ronda, y 10 pesetas para la misma unidad de medida para la plaza de Manuel Becerra, precios fija-

dos por la Sala tercera del Tribunal Supremo.

Tercera. La apropiación á los terrenos edificables de la señora de Cubas y Erico, de una parcela perteneciente de la antigua vereda del Espíritu Santo, comprensiva de 145'05 metros cuadrados, al precio de 13 pesetas cada uno, previa el cumplimiento de los requisitos legales, obligándose á adquirir como título de propiedad el de posesión por la villa de Madrid; y

Cuarta. Que previa liquidación por Contaduría se proceda al otorgamiento de la oportuna escritura, en cuyo acto percibirá el importe de lo que sea de abono por expropiación, deducido el valor de la parcela apropiable, en las Cédulas del Ensanche por todo su valor nominal.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 25 del actual, y dejarla á disposición de los Sres. Concejales.

Passar á la Comisión correspondiente, facultándola, para que desde luego interponga recurso, si le estima procedente, una comunicación del Gobierno civil, por la que se fija en 10.475'10 pesetas, de conformidad con el perito tercero, el precio de la expropiación de la parcela, número 7, de la zona de defensa de la Neorópolis del Este.

Aprobar, con carácter de provisional, el nombramiento de recaudador de los mercados, hecho por la Alcaldía Presidencia en vacante por fallecimiento, hasta que por la Comisión correspondiente se formule la propuesta para la provisión definitiva de dicha vacante.

Aprobar los nombramientos de personal técnico temporero, hechos por la Alcaldía Presidencia, para las obras de construcción de la Neorópolis, por virtud de autorización conferida por acuerdo de 26 de Junio de 1908.

Quedar enterado de una comunicación de la Secretaría donde cuenta de haber estado expuesta al público el término que previene el art. 26 de la ley Electoral para senadores, las listas á que se refiere el art. 25 de la misma, comprensivas de todos los señores concejales y 200 mayores contribuyentes.

Adjudicar en definitiva la subasta celebrada, para contratar el suministro de carbones y leñas con destino á la calefacción de las dependencias municipales hasta el 31 de Diciembre de 1910,

Adjudicar en definitiva la subasta celebrada, para contratar el suministro de aceites, sebos, grasas, alquitrán, pinturas y barnices, con destino á los servicios municipales del interior y ensanche hasta el 31 de Diciembre de 1912.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia fuera de Madrid, varios vecinos.

Confirmar el cargo vacante de subinspector de la Beneficencia municipal al que la desempeña interinamente y cubrir las vacantes que resultan.

Aprobar las siguientes bases de avenencia para la expropiación de unos hoteles y dependencias á ellos agregados, expropiables, para continuar la urbanización del paseo de Ronda desde la calle de López de Hoyos:

Primera. La expropiación de las fincas propiedad de D. Mario Monsalve y D. Felipe González Barnabé, situadas en el paseo de Ronda, del ensanche, en su proximidad á la calle de López de Hoyos y al Canalillo.

Segunda. Reconocer como valor indemnizable de la finca del Sr. Monsalve la cantidad de 60.022'63 pesetas, y de la del Sr. González Barnabé la de 54.365'96 pesetas.

Tercera. Satisfacer ambas cantidades en Cédulas del Ensanche por todo su valor nominal, en el acto del otorgamiento de la escritura; verificado el cual, el Ayuntamiento entrará en posesión de los referidos inmuebles; y

Cuarta. Como consecuencia de este convenio, una vez escriturado, los interesados renunciarán á toda otra indemnización que por cualquier causa ó efecto pudieran exigir del Ayuntamiento.

Consentir la providencia gubernativa que declaró nulo el acuerdo municipal de 5 de Junio anterior en lo que respecta á la ampliación de plazas á médicos habilitados para ascenso á numerarios de la Beneficencia municipal, desde el número 27 al 34 inclusivo.

Aprobar el proyecto de distribución de fondos para el presente mes, por cuantía del presupuesto del Interior.

Aclarar el presupuesto de gastos vigentes en el sentido de que las dotaciones de 6.000 y 5.000 pesetas asignadas en el cap. I, art. 1.º del mismo á los cargos de decano y letrado primero de la Asesoría las perciban quienes desempeñan dichos cargos en concepto de haber y no de honorarios, en consecuencia con lo que preceptúa el Reglamento de dicha Asesoría.

Conceder licencia para establecer con carácter provisional, un encerradero de reses de cerda en la finca denominada «Quinta del Valle ó de Santa Cruz».

Conceder licencia para establecer una carbonería en la casa núm. 5, de la calle de Navarra, con vuelta á la de Goiri, número 31, provisional.

Conceder licencia para establecer una carbonería en un cobertizo construido en el solar núm. 136, de la calle de Alcalá.

Conceder licencia para establecer una fundición de metales, en la casa núm. 3, de la calle de Fajó.

Conceder las siguientes licencias para la instalación de calderas de vapor: una, de ocho caballos de fuerza, en la fábrica de conservas vegetales, establecida en la casa núm. 6, de la calle de Arango; otra, para la calefacción de la casa núm. 6, de la calle de San Mateo; otra, para la calefacción de la casa núm. 58 y 60, de la calle de Preciados, y otra, para igual destino en la casa núm. 53, de la calle de Goya.

Conceder las siguientes licencias para la instalación de electromotores: uno, de un caballo de fuerza, en la fábrica de peines establecida en la casa núm. 5, de la calle de la Palma; otro, de 0'9 caballos de fuerza, en la imprenta establecida en la casa, núm. 15, de la ronda de Atocha; otro, de tres caballos de fuerza, en la fundición de hierro establecida en la casa núm. 27, del paseo de las Acañas; dos de 1 y 1'5 caballos, en la fundición establecida en la casa núm. 1, de la calle de Santa Eufracia; otro, de un caballo, en el taller de bronquista establecido en la casa, núm. 27 moderno, de la calle del Cardenal Cisneros; dos de uno y 1/3 de caballo de fuerza, en la imprenta establecida en la casa, núm. 18, de la calle de Cañizares; otro, de 1/3 de caballo, en la fábrica de bolsas de papel establecida en la casa, núm. 22 de la calle de Jesús y María; otro, de un caballo, en el taller de pulimentar metales, establecido en la casa núm. 28, de la calle del Amparo.

Otro de 0'5 caballos en el taller de ternero establecido en la casa número 26 de la calle del Olmo; dos de 0'2 y 0'5 caballos en el taller de litografía establecido en la casa núm. 28 de la calle de Atocha; dos de tres y uno caballos de fuerza en el taller de ebanistería establecido en la casa números 13 y 15 de la calle de Palflex; 9 de fuerza, en junto 8'25 caballos, en el establecimiento de artes gráficas establecido en la casa núm. 10 de la calle de Lista, y otro de siete caballos de fuerza en el taller de carpintería establecido en la casa núm. 30 de la calle de Ayala.

Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas y anunciar subasta, con arreglo á ellos, para contratar el derribo de la casa número 8 de la calle del Pez, de propiedad municipal, bajo el precio tipo de 10.000 pesetas, que el rematante deberá entregar á los fondos municipales como valor de los materiales aprovechables que han de quedar de su propiedad y libre disposición.

Interponer recurso contencioso administrativo contra la Real orden del Ministerio de la Gobernación que fijó en 206.294'72 pesetas, la cantidad abonable por la expropiación de la casa, núm. 18, de la calle de los Estudios.

Aprobar el presupuesto formado por la Dirección de Vías públicas de los gastos que ha de ocasionar el derribo de la casilla, de aquel servicio, existente en la calle de Zurbarán, y construcción de otra nueva en el sitio que se designe, siendo cargo su importe de 1.732 pesetas al crédito consignado en el capítulo X, artículo único, concepto 3.º, del presupuesto vigente.

Conceder licencia para construir un pabellón destinado á restaurant en el interior del solar de la calle de Alcalá, con vuelta á las de Torrijos, Hermosilla y Alcántara, y una caseta destinada á guardarropa.

Aprobar las siguientes bases de avenencia para la liquidación y pago de terrenos expropiados con destino á vía pública de la calle de Alonso Cano:

Primera. Admitir la cesión gratuita de la mitad de los terrenos expropiados y ocupados en 1880 con destino á la calle de Alonso Cano, bien de los que resulten ocupados de la rectificación definitiva que ha de practicarse.

Segunda. Fijar para el resto abonable el precio de 10 pesetas el metro cuadrado.

Tercera. Proceder al otorgamiento de la escritura, previa liquidación por Contaduría, en cuyo acto se efectuará el pago de lo que por capital sea de abono, al propietario D. Gabino Stuyk, en las Cédulas garantizadas del Ensanche por todo su valor, sin reconocimiento de intereses; en razón á que el expediente en reclamación de pago, se inició después de transcurrido con exceso, los plazos concedidos por la superioridad para verificarlo.

Abonar á los Sres. Herederos de don Francisco Bernard y Ramírez y á la Sociedad «Banque transatlantique», en cumplimiento de sentencia de la Sala tercera del Tribunal Supremo de 28 de Junio de 1907, la suma de 22.796'52 pesetas, que resulta á su favor, como importe de los terrenos de su propiedad ocupados con servicios de urbanización en las calles de Santa Eufracia y de Cristóbal Bardi, al precio de 9'76 pesetas metro cuadrado, reconocido por acuerdo municipal

de 17 de Noviembre de 1884; satisfaciéndose la expresada cantidad en Cédulas del Ensanche por todo su valor nominal, sin reconocimiento de intereses.

Rehabilitar con cargo al vigente presupuesto del Ensanche, los créditos siguientes para la terminación de obras de urbanización acordadas por el Excmo. Ayuntamiento, con cargo al presupuesto de 1908.

	Pesetas
<b>1.ª Zona</b>	
García de Paredes, entre las de Santa Engracia y Bravo Murillo, afirmado, encointado y cunetas.....	26.345'57
<b>2.ª Zona</b>	
Príncipe de Vergara, entre las de Juan Bravo y Maldonado, explanación, afirmado, encointado y cunetas.....	949'80
Ronda de Vallecas, desde la parte urbanizada á la calle de Menorca, urbanización con perfil de boulevard....	25.624'83
Goya, desde la glorieta de su nombre (calle de Velázquez) á la de Núñez de Balboa, empedrado de adequín irregular.....	19.654'31
Villanueva, entre Serrano y Velázquez, sustitución del afirmado por empedrado irregular.....	17.700'90
Villanueva, entre Velázquez y Alcalá, sustitución del afirmado por empedrado de adequín irregular.....	25.749'65
Paseo de Ronda, entre la calle Goya y el convento de Lereño, para atender á los gastos que ocasiona el terraplenado y las indemnizaciones á que pudiera dar lugar dicha obra y la construcción de una tarjeta para paso de las aguas, bajo dicho paseo de Ronda en el trozo comprendido entre la calle de Goya y Hospital de San Juan de Dios.....	30.000
María de Molina, entre las de Pinar y Velázquez, desmonte.....	1.050
Lista, entre la plaza de Salamanca y la calle de Alcántara, instalación de 18 luces de gas.....	1.282'32
<b>3.ª Zona.</b>	
Pañuelas, trozo comprendido entre la del Labrador y el paseo de las Acacias, recargo del afirmado y modificación de la rasante.....	6.532'68
Platillo de cruces de la calle de Meratines y paseo de la Esperanza, completar el empedrado de adequín.....	599
General Lacy, desde la parte empedrada hasta la calle de Méndez Alvaro, empedrado de cuña.....	3.448
General Lacy, entre Méndez Alvaro y Delicias, rebajar las tuberías y aparatos del alumbrado.....	463'80
<b>Junta Municipal</b>	
<b>SESIÓN DEL DIA 16</b>	
Fue aprobada el acta de la anterior.	
Fueron sancionados los cuatro siguientes acuerdos del Excmo. Ayuntamiento:	
El primero, de 26 de Diciembre último, aprobatorio de los pliegos de condiciones	

para subastar el arriendo del arbitrio sobre colocación de sillas en los paseos públicos y alquiler de 4.000 sillas y sillones de la propiedad de la Villa, desde el día del otorgamiento de la escritura hasta 31 de Diciembre de 1918, en el precio tipo de 24.000 pesetas.

El segundo, de igual fecha que el anterior, jubilando á un auxiliar que fué del Cuerpo administrativo de Consumos, con el haber pasivo anual de 900 pesetas.

El tercero, fecha 2 del actual, aprobatorio de las bases para emitir con la fecha de 31 de Marzo próximo, 10.000.000 de pesetas en títulos de Deuda amortizable al 5 por 100 de interés anual, amortizables en treinta años, por trimestres, en la forma que consta en el acta de la sesión celebrada en aquella fecha.

El cuarto, fecha 3 de Julio del año anterior, adjudicando al propietario del solar, núm. 13, del paseo de los Pontones, una parcela de 86'40 metros cuadrados, sobrante de vía pública por el expresado paseo, lindante con su solar, al precio de 7 pesetas metro.

Madrid 12 de Febrero de 1909.—El secretario, F. Ruano y Carriado.

#### VILLAMANRIQUE DE TAJO

El día diez del próximo mes de Marzo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de aprovechamiento de pastos de los setos de estos propios.

Para trescientas reses lanaras y tipo de trescientas cincuenta pesetas.

Pudiendo dar comienzo á su disfrute en primero de Abril hasta fin de Julio del año corriente.

Y con sujeción en un todo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Villamanrique de Tajo á veintisiete de Febrero de mil novecientos nueve.

El alcalde,  
Dionisio de la Cruz.  
(E.—109.)

#### DIRECCIÓN DEL

### Servicio agronómico-catastral DE MADRID

#### Avance catastral de la riqueza rústica

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas ha dispuesto en acuerdo de 12 de Octubre de 1905:

1.º Que en la formación de los Registros fiscales de la propiedad rústica no se tendrá en cuenta ninguna exención que no esté reconocida por autoridad competente, según lo prevenido en el artículo 11 de la Ley de 18 de Junio de 1885, en la forma expresada en el artículo 53 del Reglamento de 30 de Septiembre del mismo año, sobre repartimiento y administración de la contribución de Iamuebles, Cultivo y Ganadería.

2.º Que las solicitudes de exenciones producidas por causas anteriores á la aprobación de los Registros no producirán indemnización tributaria por el tiempo anterior á la fecha en que aque las instancias se reciban en las oficinas de Hacienda, sin perjuicio de que el plazo de exención se cuente desde que resulte implantado el estabio de cultivo; y

3.º Que las exenciones correspondientes á hechos posteriores á la aprobación de los Registros se tramitarán con arreglo á lo dispuesto en el referido artículo 53 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, con la variación consiguiente á lo prevenido en el artículo sexto de la Ley de 27 de Marzo de 1900.

De igual modo queda dispuesto por Real orden del Ministerio de Hacienda de 18 de Enero último, publicada en la Gaceta del 14 y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 16 del mes referido:

1.º Que los propietarios deberán presentar las hojas declaratorias dentro del plazo de treinta días, á partir de la fecha de su recibo; y

2.º Que cuando los propietarios, así advertidos de su derecho y de su propio interés, no presenten sin embargo las hojas declaratorias de sus respectivos predios dentro del expresado término de treinta días, serán aquellas redactadas por las Juntas Periciales y en su defecto por las brigadas correspondientes del Catastro, valiéndose de los datos que obtengan del reconocimiento y aforo de las fincas; y cuando tales datos no fueran bastantes acudiendo á la medición parcelaria, cuyos gastos á razón de dos pesetas por hectáreas serán exigidos á los propietarios por las respectivas Administraciones de Hacienda.

Lo que se pone por medio del presente BOLETIN OFICIAL en conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y propietarios agricultores del término municipal de Ajalvir, en que darán principio en breve los trabajos para la implantación del avance catastral

Madrid 27 de Febrero de 1909.—El ingeniero director, A. Gómez Flores.

(Núm. 692.) (O.—32.)

## Tesorería de Hacienda

### DE LA PROVINCIA DE MADRID

El agente ejecutivo de la 1.ª zona de esta capital, D. José Sánchez de la Peña, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 18 de la instrucción vigente ha tenido á bien nombrar auxiliares de la citada zona á D. Pedro Arias Fernández y D. Rafael Conde Varea.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de los contribuyentes domiciliados en los distritos de Palacio, Inclusa y Latina, así como también para las autoridades locales de los mismos.

Así mismo se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de dicha zona que la oficina recaudatoria se ha trasladado á la calle de la Encarnación, número 14, tercero, siendo las horas de pago en periodo ejecutivo de 2 á 4 de la tarde.

Madrid 3 de Marzo de 1909.—El tesorero de Hacienda, Fernando Ruiz de Grijalba.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de 1.ª Instancia INCLUSA

Don Vicente Cano Manuel, juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital. Hago saber:

Que en providencia del día de ayer, dictada en ejecución sobre pago de pesetas, precedente de un préstamo, á instancia del Banco Hipotecario de España, conforme á la ley de dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.

Disposiciones aplicables á la de Enjuiciamiento civil y cláusulas de la escritura.

He acordado la venta en subasta pública de tres fincas rústicas sitas en término de la villa de Aspe, que son las siguientes:

Un monte llamado Azafá ó Sahafá, de caber ciento veintitrés hectáreas, cuarenta y cinco áreas y cincuenta y dos centiáreas, equivalentes á mil doscientas ochenta y seis tahullas en precio de cuatro mil pesetas.

Un trezo de monte llamado la Cochera, de caber diecisiete hectáreas, cincuenta y siete áreas y ochenta centiáreas, equi-

valentes á ciento ochenta y tres tahullas, dos octavas y veinticuatro brazas en precio de dos mil pesetas.

Y otro trezo de monte en la Sierra de Diez, de caber ocho hectáreas y sesenta y cuatro centiáreas, equivalentes á noventa tahullas en precio de dos mil pesetas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta, los licitadores han de consignar previamente el diez por ciento del tipo prefijado.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Serán admitidas las posturas á calidad de oeder el remate á un tercero.

Cuarta. La subasta se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, y ante el de igual clase de Novelda, el día veintiséis de Marzo próximo á las dos de la tarde.

Quinta. Si por la simultaneidad de la subasta resultasen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación ante los dos rematantes ante éste de la Inclusa.

Sexta. El comprador, á los ocho días de aprobado el remate, consignará en este Juzgado el precio total de la subasta para su distribución con arreglo á derecho.

Séptima. Los títulos de propiedad se hallan suplicados por certificación del Registro, testimoniada en la parte necesaria y particulares de los autos, con cuya titulación han de conformarse los licitadores, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros ni á entablar reclamación por insuficiencia ó defecto de dichos títulos.

Oitava. La pieza de repetidos títulos se hallará de manifiesto en la Escribanía del refrendatario durante los días y horas hábiles á disposición de quienes deseen enterarse hasta la celebración de la subasta.

Dado en Madrid á veintisiete de Febrero de mil novecientos nueve.

Vicente Cano Manuel.  
Ante mí,  
Pedro S. Covisa.  
(D.—3.)

### Juzgados municipales CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el señor juez municipal del distrito del Congreso de esta corte, se cita á Julián Alandi Alvarez, de veintisiete años, soltero, tejero, sin domicilio, para que comparezca en su Sala-gudiencia, sita en la calle de León, números cuarenta y once y dos, principal, dentro del término de segundo día, á contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, para celebrar el juicio por hurto, bajo los apercibimientos legales.

Madrid cinco de Febrero de mil novecientos nueve.

V.º B.º  
Avelino Fernández de la Peza.  
El secretario,  
Emilio Buceta.  
(A.—105.)

## Anuncio

El «Café de Rema», establecido en la calle de Serrano, número veintinueve, de la propiedad de don Cesar Dell' Oro, ha sido traspasado á doña Julia Grande.

Lo que se avisa al público en general para que en el término de ocho días á contar desde la publicación del presente anuncio, puedan hacer las reclamaciones á que haya lugar.

Pasado este plazo no se admiten reclamaciones.

(A.—106.)